

Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 3336 DE 2019

( 28 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL PREDIO ESPERANZA 1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1597 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado ENT- 2221 de fecha 20 de diciembre de 2016, la señora Esther Emilia Fuenmayor Miranda identificada con CC. 26.962.004, solicita a esta Corporación, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados secos en pie y caídos, ubicados en el predio de su propiedad denominado Esperanza 1", en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira.

La Subdirección de Autoridad Ambiental, avocando conocimiento de la información antes citada, emite Auto de Trámite No. 004 de fecha 3 de enero de 2017, corriendo traslado del mismo, mediante oficio radicado INT-36 fechado 04 de enero de 2017, a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para que se ordenara la práctica de la visita y enviarla el informe técnico para continuar con los trámites respectivos.

24

MP 3336



Esta Corporación, mediante Resolución No. 1597 del 28 de agosto de 2017, autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados secos, caídos y en pie, atrofiado por incendios forestales y desbarrancados, ubicados en el predio Esperanza 1, en jurisdicción del municipio de Dibulla, estableciendo un término de ocho (8) meses como vigencia del permiso mencionado.

Mediante escrito radicado bajo el N° ENT-3425 del 30 de mayo de 2018, el señor SAUL FERRO ESCARRAGA, quien actúa bajo autorización de la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA, hace la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución 1597 del 28 de agosto de 2017.

Que por medio de oficio con radicado SAL-2524 del 07 de junio de 2018, se da respuesta a la solicitud de liquidación por concepto de Servicios de Evaluación Ambiental, en relación a la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento forestal descrito anteriormente.

Que mediante comunicación con radicado ENT-5751 del 27 de agosto de 2018, el señor SAUL FERRO ESCARRAGA, entrega copia del recibo de consignación por concepto de servicios de Evaluación Ambiental.

Que mediante oficio con radicado SAL-5509 del 22 de octubre de 2018, el coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales, realiza un requerimiento al interesado, para que allegue una documentación actualizada necesaria para la obtención del permiso solicitado.

Seguidamente mediante oficio radicado ENT-9235 del 20 de diciembre de 2018, la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA, aporta la documentación requerida, para la continuidad del trámite en comento.

Que mediante Auto 228 del 07 de marzo de 2019, el coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales avoca conocimiento de la solicitud de renovación de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados secos caídos, en pie atrofiados por incendios forestales y desbancados, ubicados en el predio La Esperanza 1, en jurisdicción del municipio de Dibulla- La Guajira. Así mismo, mediante oficio con radicado INT-2466 del 05 de junio de 2019, se corre traslado al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para que ordenara la práctica de la visita y enviara el informe técnico para continuar con los trámites respectivos.

En cumplimiento del auto referenciado anteriormente, el funcionario comisionado remitió un informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT-4628 de fecha 21 de octubre de 2019, manifestando lo que se describe a continuación

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS.

El predio la Esperanza 1 se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Dibulla, vereda Larga La Vida, se ingresa por la vía ubicada en la vereda Casa Aluminio, la cual más adelante se deriva en forma de "Y", tomando a un tiempo de dos horas a camino de herradura se llega al sitio indicado, parte alta de la vereda Larga la Vida en jurisdicción del Municipio de Dibulla.

Tabla 1. Ubicación del predio Esperanza 1 Datum Magna Colombia Bogotá

PUNTO	NORTE	ESTE
1	11°10' 37.9"	-73°19' 06.9"
2	11° 10' 38.2"	-73° 19' 07.1"
3	11° 10' 38.1"	-73° 19' 07.8"

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019

Durante la visita de verificación se constató que el área donde se encuentran los árboles a aprovechar, cuenta con pendientes que varían de fuertes a escarpadas, con vegetación propia de la cobertura bosque fragmentado con vegetación secundaria y bosque fragmentado con zonas agrícolas heterogéneas, en la cual predominan las especies *Anacardium excelsum* (caracolí), *Prioria copaifera* (trementino), *Pterocarpus officinalis* (*colombiana*) (cascarillo), *Laurus nobilis* (laurel), *Vismia* sp (lanza), *Guarea* sp. La zona de vida donde se ubica este predio corresponde a bosque húmedo Tropical (bh-T), se observa que el aprovechamiento de estos árboles no afectará fuentes de aguas de escorrentías superficiales, disminuyendo el volumen de combustible en caso de conato de incendio por quemas relacionadas con el establecimiento de cultivos de pan coger, de



Corpoguajira

MAP 3336

igual manera, se presentará una reducción del material vegetal dentro del cauce de arroyos y quebradas, que puede presentar represamientos en los períodos de lluvias.

La extensión del área donde se ubican los árboles objeto de intervención es de aproximadamente 20 Ha que se encuentran inmersas y dispersas dentro del predio de 84 Ha denominado La Esperanza 1.

#### 4. METODOLOGIA

De acuerdo al Documento Técnico con radicado INT-761 del 22 de marzo de 2017, el grupo ECMA presentó la evaluación a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en pie y caídos, en el predio la Esperanza 1 en jurisdicción del Municipio de Dibulla, reportando la existencia de 33 árboles caídos o muertos en pie, que fueron afectados por un incendio forestal ocurrido en el año 2015, los cuales están relacionados en la Resolución 1597 del 28 de agosto de 2017 "Por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados, secos, caídos, en pie atrofiados por incendios forestales y desbancados, ubicados en el predio Esperanza 1, en jurisdicción del municipio de Dibulla, La Guajira y se dictan otras disposiciones", estos individuos fueron verificados en campo el día 04 de julio de 2019, encontrando que algunos ya fueron aprovechados durante la vigencia de la mencionada Autorización, por tanto, fue necesario realizar la consulta de la base de datos de los Salvoconductos Únicos Nacionales emitidos en papel y los Salvoconductos Únicos Nacionales Línea, en la plataforma VITAL.

##### 4.1. Inventario Forestal

De acuerdo al Documento Técnico con radicado INT-761 del 22 de marzo de 2017, los árboles detallados en la Tabla 2, presentan un volumen comercial de 139,11m<sup>3</sup>, durante la revisión se constató que las especies objeto de aprovechamiento no se encuentran protegidas ni categorizadas en algún grado de amenaza para el departamento de La Guajira, según Acuerdo 003<sup>1</sup> de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA y Resolución 1912<sup>2</sup> de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; éstas se encuentran secas en pie y caídas y se ubican dentro del predio Esperanza 1, algunos de estos árboles se encuentran muertos producto de los incendios forestales originados durante las épocas de sequía, lo que se evidencia por el desprendimiento en las cortezas a causa del efecto del calor de las llamas, al igual que la ausencia de biomasa foliar, los demás individuos se encuentran desbancados debido a procesos de remoción de masa ocasionado por las fuertes pendientes.

En el cálculo volumétrico solo se estimó el volumen comercial o aprovechable mediante la medición de los caracteres dendrométricos de altura comercial y DAP, aplicando como factor forma un valor de 0,7, obteniendo un total de 139,11m<sup>3</sup>, a este valor se descontó un porcentaje adicional de pérdida equivalente al 15%, para un volumen de 20,87 m<sup>3</sup>, quedando ajustado el volumen comercial en 118,24m<sup>3</sup>, este valor fue ingresado a la plataforma VITAL para la expedición de los salvoconductos de movilización relacionados con la Resolución 1597 de 2017.

Los árboles objeto de intervención, que fueron aprobados en la Resolución 1597 del 28 de agosto de 2017, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Listado de especies autorizadas en la Resolución 1597 de 2017

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	DAP (m)	H.C (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	F f	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
Trementino	<i>Prioria copaifera</i>	3	0,50	12	0,1963	0,7	4,94
Cascarillo	<i>Pterygota colombiana</i>	10	0,40	7	0,1257	0,7	6,16
Blanquito	<i>Sin Identificar</i>	3	0,70	6	0,3848	0,7	4,84
Mastre	<i>Pterygota colombiana</i>	5	0,80	32	0,5026	0,7	56,29
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	4	1,5	12	1.7671	0,7	59,37

<sup>1</sup> CONSEJO DIRECTIVO – CORPOGUAJIRA. Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2012. "Por el cual se declara la veda de cuatro especies forestales amenazadas en el departamento de La Guajira y se adoptan otras disposiciones". Riohacha, 2012. 3p

<sup>2</sup> MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017, "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". Bogotá, 2017. 38 p



MEP 3336

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	DAP (m)	H.C (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	F f	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
Aguacatillo	<i>Simira maxonii</i>	5	0,60	6	0,2827	0,7	5,93
Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	3	0,40	6	0,1257	0,7	1,58
TOTAL		33					139,11m <sup>3</sup>

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019.

#### 4.2. Salvoconductos de movilización

Se realizó la revisión a la base de datos de los salvoconductos emitidos por CORPOGUAJIRA durante los años 2017 y 2018 en las plataformas SNIF<sup>3</sup> y VITAL<sup>4</sup>, amparados mediante la Resolución 1597 de 2017, la información objeto de interés para la renovación de la autorización otorgada mediante la mencionada resolución, se presenta a continuación:

**Tabla 3. Salvoconductos cargados a la Resolución 1597 de 2017**

No. Salvoconducto	VIGENCIA		Destino	Nombre científico	Nombre	Volumen <sup>5</sup> (m <sup>3</sup> )	
	Desde	Hasta			común	Sp	Total
1571350	15/12/2017	16/12/2017	Riohacha	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	0,43	3,76
				<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	2,7	
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	0,47	
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	0,16	
1571432	12/01/2018	13/01/2018	Mingueo	<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	2,09	3,97
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	0,96	
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	0,55	
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	0,216	
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	0,15	
1571452	9/02/2018	10/02/2018	Riohacha	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	2,25	3,6
				<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	1,35	
1571453	9/02/2018	10/02/2018	Mingueo	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	2,7	9,9
				<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	1,8	
				<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	5,4	
1571466	14/03/2018	15/03/2018	Santa Marta	<i>Pterygota colombiana</i>	Mastre	2,33	4,13
				<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	1,8	
1571468	20/03/2018	21/03/2018	Uribia	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	4,5	4,5
1571391	6/04/2018	7/04/2018	Mingueo	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	4,5	4,5
187110056828	7/06/2018	7/06/2018	Mingueo	<i>Pterygota excelsa</i>	Mastre	1,5	2,76
				<i>Pterygota excelsa</i>	Mastre	0,36	
				<i>Pterygota excelsa</i>	Mastre	0,54	
				<i>Pterygota excelsa</i>	Mastre	0,36	
<b>TOTAL</b>						<b>37,116</b>	

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019.

Los primeros siete (7) salvoconductos fueron entregados directamente por CORPOGUAJIRA, en formato SUN, y el último salvoconducto, fue emitido desde la plataforma VITAL en formato SUNL, una vez migrada la expedición de salvoconductos a la plataforma VITAL, se realizó la actualización y verificación de las especies objeto de Autorización de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 1597 de 2017, quedando de la siguiente manera:

<sup>3</sup> Sistema Nacional de Información Forestal- SNIF

<http://snif.ideam.gov.co:8380/ideam-snif-web/>

<sup>4</sup> Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – Vital

<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>

<sup>5</sup> Corresponde al volumen movilizado mediante cada Salvoconducto emitido por CORPOGUAJIRA bajo el amparo de la Resolución 1597 de 2017.

Tabla 4. Actualización de especies autorizadas en la Resolución 1597 de 2017

Nombre común	Nombre científico	Volumen Total (m³) – Plataforma VITAL			
		Volumen Elaborado	Volumen Remanente	Cantidad a Movilizar	Volumen movilizado
Trementino	Cynometra sp	4,2	0,63	3,57	0
Cascarillo	Guarea macrophylla	5,24	0,786	4,45	0
Caracoli	Anacardium excelsum	50,47	7,569	42,90	22,030
Mastre	Pterygota excelsa	47,75	7,177	40,59	15,086
Aguacatillo	Simira sp.	5,04	0,756	4,28	0
Laurel	Laurus nobilis	1,58	0,201	1,34	0
<b>TOTAL</b>		<b>114,280</b>	<b>17,119</b>	<b>97,138</b>	<b>37,116</b>

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019.

## 5. VISITA DE CAMPO

El día 04 de julio de 2019 en atención a la solicitud de renovación de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad al Auto 228 del 07 de marzo de 2019 y el radicado INT-2466 del 05 de junio de 2019, se visitó el predio La Esperanza, sector Casa de Aluminio, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

Figura 1 Panorámica del predio La Esperanza



Vereda Larga Vida, municipio de Dibulla. 04/07/2019

Durante el recorrido se identificó que aún quedan árboles aislados sin aprovechar, los cuales corresponden a los individuos autorizados mediante la Resolución 1597 de 2017, se evidenció el corte y descortezamiento de tres (3) árboles de mastre y un (1) caracolí, la cobertura vegetal presenta evidencias de quemas anteriores, la pendiente del terreno y la formación rocosa del sustrato han facilitado la caída de árboles por efectos de remoción en masa, lo cual se evidencia a las orillas del camino.

### 6.1. Registro Fotográfico

Figura 2 Árboles autorizados



Predio La Esperanza, vereda Larga Vida, municipio de Dibulla. 04/07/2019

Figura 3 Árboles autorizados



Figura 4 Árbol de mastre aprovechado



Figura 5 Árbol de caracolí aprovechado



Predio La Esperanza, vereda Larga Vida, municipio de Dibulla. 04/07/2019

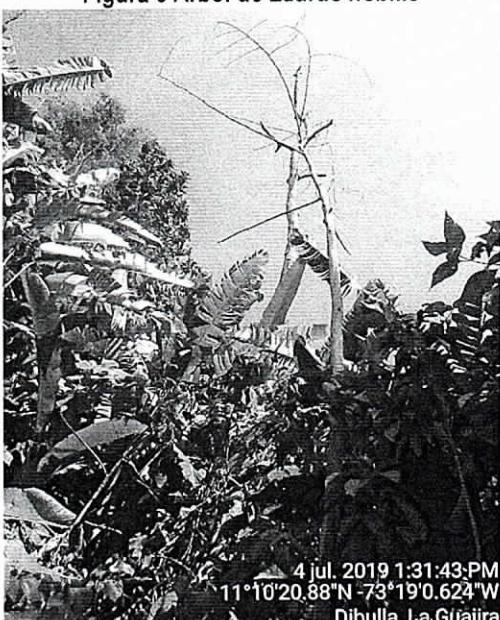
Figura 6 Árbol de *Laurus nobilis*

Figura 7 Árbol de Caracolí sin aprovechar



Predio La Esperanza, vereda Larga Vida, municipio de Dibulla. 04/07/2019.

## 6. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Basado en lo observado durante la visita de verificación realizada al predio La Esperanza 1, en la vereda Larga La Vida, en jurisdicción del municipio de Dibulla, se identifican individuos arbóreos sin aprovechar de los árboles autorizados mediante la Resolución 1597 de 2017; hecho corroborado durante la revisión documental realizada al Expediente 001/17 y a la base de datos de salvoconductos de movilización de productos forestales maderables emitidos por CORPOGUAJIRA para el periodo 2017 – 2018, quedando un volumen a favor de la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.962.004 de Riohacha, el cual no fue aprovechado durante la vigencia de la Resolución 1597 de 2017. A continuación, se presenta el volumen comercial no aprovechado por parte de la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA y el señor SAUL FERRO ESCARRAGA, quien actúa como persona autorizada por parte de la señora FUENMAYOR.



Corpoguajira

MAR 333 R

Tabla 5. Listado de especies autorizadas en la Resolución 1597 de 2017

Nombre común	Nombre científico	Volumen Total (m³) - Resolución 1597/2017			
		Volumen comercial <sup>6</sup>	Movilización <sup>7</sup> Resolución	Movilización VITAL <sup>8</sup>	Movilizado SUN - SUNL <sup>9</sup>
Trementino	<i>Prioria copaifera</i>	4,94	4,20	3,57	0
Cascarillo	<i>Pterygota colombiana</i>	6,16	5,24	4,45	0
Blanquito	<i>Sterculia apetala</i>	4,84	4,11	0	0
Mastre	<i>Pterygota colombiana</i>	56,29	47,85	40,67	15,086
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	59,37	50,46	42,89	22,030
Aguacatillo	<i>Simira maxonii</i>	5,93	5,04	4,28	0
Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	1,58	1,34	1,14	0
<b>TOTAL</b>		<b>139,11</b>	<b>118,24</b>	<b>97,01</b>	<b>37,116</b>

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019.

Una vez verificado el árbol denominado blanquito, se concluye que corresponde a la especie *Sterculia apetala*, conocida también como camajón o piñón, esta especie y su correspondiente volumen deberá ser incluido en la plataforma VITAL relacionada a la Resolución 1597 de 2017.

De acuerdo a la verificación realizada, los excedentes del aprovechamiento forestal amparado por la Resolución 1597 de 2017, se encuentran registrados en la plataforma VITAL, en la cual, de manera programada se genera un descuento del 15% sobre el volumen autorizado a movilizar, reportado por esta Autoridad en las plataformas SNIF y VITAL, el 15% del volumen autorizado<sup>10</sup> reportado o volumen elaborado se denomina volumen remanente.

Tabla 6. Listado de relacionado en VITAL asociado a la Resolución 1597 de 2017

Nombre común	Nombre científico	Volumen Total (m³) – Plataforma VITAL			
		Volumen Elaborado	Volumen Remanente	Cantidad a Movilizar	Volumen movilizado
Trementino	<i>Cynometra sp</i>	4,2	0,63	3,57	0
Cascarillo	<i>Guarea macrophylla</i>	5,24	0,786	4,45	0
Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	50,47	7,569	42,90	22,030
Mastre	<i>Pterygota excelsa</i>	47,75	7,177	40,59	15,086
Aguacatillo	<i>Simira sp.</i>	5,04	0,756	4,28	0
Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	1,58	0,201	1,34	0
<b>TOTAL</b>		<b>114,280</b>	<b>17,119</b>	<b>97,138</b>	<b>37,116</b>

Fuente: VITAL, 2019.

Revisada la plataforma vital para verificar los excedentes de movilización referentes a la autorización de aprovechamiento objeto de la solicitud de renovación, se debe aclarar que, el volumen correspondiente al saldo pendiente de 67,931m<sup>3</sup>, se obtiene luego de descontar el volumen remanente.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en relación con el aprovechamiento forestal realizado y el saldo del volumen comercial objeto de la renovación de la autorización otorgada mediante la Resolución 1597 de 2017.

Tabla 7. Volumen pendiente por aprovechar asociado a la Resolución 1597 de 2017

Nombre común	Nombre científico	Volumen (m³) - Resolución 1597/2017		
		Autorizado	Aprovechado	Saldo

<sup>6</sup> Aprobado mediante el artículo segundo de la Resolución 1597 del 28 de agosto de 2017 emitida por CORPOGUAJIRA

<sup>7</sup> Corresponde al 15% del volumen comercial aprobado

<sup>8</sup> Valor consultado en la plataforma VITAL

[http://vital.anla.gov.co/SILPA\\_UT\\_PRE/Salvoconducto/ReporteAprovechamientos.aspx](http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/Salvoconducto/ReporteAprovechamientos.aspx)

<sup>9</sup> Consolidado de los valores registrados en la plataforma VITAL y en la base de datos de Salvoconductos emitidos en papel por CORPOGUAJIRA

<sup>10</sup> El volumen comercial autorizado en la Resolución 1597 del 2017 es de 139,11m<sup>3</sup>, y de 118,24m<sup>3</sup> para movilización.

MF 3336



Corpoguajira

		Volumen comercial	Movilización	Volumen Comercial <sup>11</sup>	Movilizado	Volumen comercial	Movilización
Trementino	Cynometra sp	4,94	4,20	0	0	4,94	4,20
Cascarillo	Guarea macrophylla	6,16	5,24	0	0	6,16	5,24
Blanquito	Sterculia apetala	4,84	4,11	0	0	4,84	4,11
Mastre	Pterygota excelsa	56,29	47,85	17,747	15,086	38,543	32,764
Caracoli	Anacardium excelsum	59,37	50,46	25,920	22,030	33,450	28,430
Aguacatillo	Simira sp.	5,93	5,04	0	0	5,93	5,04
Laurel	Laurus nobilis	1,58	1,34	0	0	1,58	1,34
TOTAL		139,11	118,24	43,667	37,116	95,443	81,124

Fuente: CORPOGUAJIRA, 2019.

## 7. ACTIVIDADES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

De acuerdo a lo observado en campo, se verificó que los árboles solicitados para la renovación de la autorización de aprovechamiento forestal se encuentran caídos y corresponden a lo enunciado en el concepto técnico con radicado INT-761 de 2017, documento que soportó la parte motiva de la Resolución 1597 del 28 de agosto de 2017, por tanto, el aprovechamiento de los mismos se hará sobre árboles caídos o muertos en pie (descopados), además, el descortezaamiento se realizará in situ, facilitando la reincorporación de material vegetal al suelo.

Dada la naturaleza del aprovechamiento forestal amparado bajo la Resolución 1597 de 2017, NO se requiere la presentación de informes de aprovechamiento forestal, sin embargo, se hace necesario las actividades de seguimiento.

### CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la documentación que obra en el expediente 001/17, se concluye que, es viable la renovación de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA y por ende, al señor SAUL FERRO ESCARRAGA quien cuenta con la autorización de la señora FUENMAYOR para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados secos, caídos y en pie, atrofiados por incendios forestales y desbarrancados, ubicados en el predio Esperanza 1, en jurisdicción del municipio de Dibulla.

La cantidad faltante por aprovechar corresponde a 95,443m<sup>3</sup> de volumen comercial y 81,124m<sup>3</sup> de volumen a movilizar la cual deberá ser amparada bajo el acto administrativo que ponga en firme la renovación de la Autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados secos, caídos y en pie, atrofiado por incendios forestales y desbarrancados, ubicados en el predio Esperanza 1, en jurisdicción del municipio de Dibulla otorgada mediante la Resolución 1597 de 2017.

Una vez verificado el árbol denominado blanquito, se concluye que corresponde a la especie Sterculia apetala, conocida también como camajón o piñón, esta especie y su correspondiente volumen deberá ser incluido en la plataforma VITAL relacionada a la Resolución 1597 de 2017.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la renovación para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en el predio Esperanza 1, en jurisdicción del Municipio de Dibulla- La Guajira, otorgada mediante Resolución 1597 de 2017, a la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA identificada con C.C N° 26.962.004,

**PARAGRAFO:** La cantidad faltante por aprovechar corresponde a 95,443m<sup>3</sup> de volumen comercial y 81,124m<sup>3</sup> de volumen a movilizar, tal como se describe en la tabla N° 7 del presente acto administrativo.

<sup>11</sup> Valor obtenido sin considerar el 15% de desperdicio en el corte de la madera ni el 15% del volumen remanente descontado en la plataforma VITAL.



Corpoguajira

MAR 3336

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL Beneficiario del presente permiso deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos segundo y cuarto atribuidas en la Resolución 1597 del 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de seis (06) Meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA, como máxima autoridad ambiental, realizará visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso a la señora ESTHER EMILIA FUENMAYOR MIRANDA identificada con CC 26.962.004 o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO OCTAVO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

28 NOV 2019

NOTIFIQUESE, RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyecto: Roberto Suarez. R.S.  
Aprobó: Eliumat Maza Samper